



SECCION 1ª N° 2691 /

LAS CONDES, 05 JUN 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 7, letra d) y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N°250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.
3. La necesidad de contratar los servicios profesionales del procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N°7.536.799-6, para el seguimiento, control y monitoreo de los litigios de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes.
4. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. La cotización emitida por el procurador del número don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED]
2. El Pedido de Materiales N°108.412, de fecha 24 de mayo de 2021.
3. El Informe de Imputación N°4461, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°47 en que consta el Acuerdo N°324 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 30 de abril de 2021.



5. El Certificado emitido por el Director Jurídico, de abril de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
6. Correo electrónico de don Sergio Castro Castro, de fecha 24 de mayo de 2021, en que indica que valores ofertados son con impuestos incluidos.

## DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación con el proveedor don Sergio Castro Castro, Rut N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Doctor Sotero del Río N°508, oficina 734, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para contratar los servicios profesionales del procurador del número para el seguimiento, control y monitoreo de los litigios de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes. Lo anterior según la cotización presentada y Certificado de abril de 2021 del Director Jurídico, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se trata de una contratación de una consultoría cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra d) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que se trata de una consultoría cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

2. **CONTRATASE**, con el proveedor don Sergio Castro Castro, Rut N°7.536.799-6, precedentemente individualizado, los servicios profesionales del procurador del número para el seguimiento, control y monitoreo de los litigios de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, por un valor de hasta \$20.000.000, impuestos incluidos.-

3. El valor total del contrato con el proveedor es por un valor de hasta \$20.000.000, impuestos incluidos. El pago de las boletas a honorarios será en pesos (\$), según los valores unitarios ofrecidos la cotización precedentemente señalada, más los impuestos respectivos, y una vez informado el término del proceso.

Los precios ofrecidos por el contratista, en su cotización acompañada, tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El proveedor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se



produzcan aumentos en los salarios o en el costo ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

La boleta de honorarios deberá ser entregada al Director Jurídico, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes al respectivo informe del término del proceso respectivo.

Las boletas de honorarios deberán indicar, a lo menos, cual es el servicio realizado.

El pago de las boleta de honorarios se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Director Jurídico junto con la indicación de los valores y montos señalados en su respectiva cotización, mediante transferencia electrónica, debiendo el proveedor indicar en las boleta de honorarios la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá las boletas de honorarios al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

La vigencia del contrato será de 1 año a contar de la emisión de la respectiva Orden de Compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5. Corresponderá a la Dirección Jurídica la supervisión de la presente contratación.
6. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

7. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
- d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista

8. La Municipalidad verificará que el proveedor se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

9. El proveedor deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.

10. La Municipalidad verificará que el Contratista se encuentre inscrito en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N°250 de 09 de marzo de 2004.

11. El gasto se imputará a la cuenta 22.11.999.001; Contracuenta: 5321122011; Programa: \$20.000.000; Dirección Jurídica.

12. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente a nombre del proveedor por la suma de hasta \$20.000.000, impuestos incluidos, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

14. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes

